
ACLARACION N°2 AL PROCESO

“EJECUCION DE OBRAS CIVILES PARA ASCENSORES DE ESTACIONES NEPTUNO Y PARQUE O’HIGGINS DE METRO DE SANTIAGO”

Artículo 101 de las bases, se reemplaza íntegramente por respuesta N°30 del SET de consultas.

Quedando como sigue:

Se contempla trabajos solamente en horario nocturno, entre las 00:00 hrs. y las 05:00 AM y según coordinación e instrucción de Metro S.A. En la eventualidad que se autoricen trabajos en horario distinto al señalado, éstos se coordinarán previamente con el Administrador del Contrato.

Previo al inicio de las obras el Contratista formalizará con la I.T.O. los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar en las obras. Debe considerar para su propuesta lo señalado al respecto en su oferta económica, según corresponda. Cualquier modificación que desee hacer al calendario y horarios autorizados, deberá ser sometida a la aprobación de la I.T.O. con 5 (cinco) días de anticipación, salvo casos de emergencia en que este plazo pueda ser menor. Será responsabilidad del Contratista el que los horarios que proponga cumplan con la legislación vigente. El cambio de turno no dará derecho a compensaciones sólo por el hecho de hacerlo.

El horario de los trabajos debe privilegiar la operación de cada Estación, Neptuno y Parque O’Higgins, teniendo la certeza que los trabajos del personal de Metro S.A. y el servicio que presta Metro S.A. a sus usuarios no podrán ser retrasados o suspendidos bajo ninguna causa o circunstancias, y el respeto a los vecinos del sector y en general a la comunidad.

La empresa que ejecute las obras, en adelante el “Contratista”, deberá tomar las medidas necesarias tendientes a lograr dichos objetivos.

El Contratista deberá minimizar el impacto que los trabajos generen en la estación, tomando las medidas para evitar la contaminación acústica, polución y malos olores. Las áreas de trabajo deberán quedar limpias y ordenadas al finalizar cada jornada.

Polizas de Seguro:

En bases hay dos tablas de valores, permaneciendo la siguiente para los efectos de la licitación:

Monto asegurado:

Límites mínimos de indemnización:

Agregado anual	UF 10.000
----------------	-----------

Sub límites de indemnización: para responsabilidad civil cruzada: UF 1.000.

Para responsabilidad civil patronal:

Por evento	UF 5.000
Por trabajador	UF 2.500

Ámbito territorial: Chile

Jurisdicción: Chilena

Se reemplaza formulario editable P2 por los archivos adjuntos "FORMATO P2 PARQUE O'HIGGINS Y FORMATO P2 NEPTUNO., LOS QUE SE ADJUNTAN A LA DOCUMENTACION.

CONSIDERAR QUE EL FORMULARIO P2 DEBERA PRESENTARLOS EN MAS DE UNA HOJA POR LO QUE ÉSTAS DEBEN ESTAR CON EL PIE DE FIRMA:

**Nombre del Representante Legal
del Proponente**

**Firma del Representante Legal
del Proponente**

Santiago,..... de 2015

